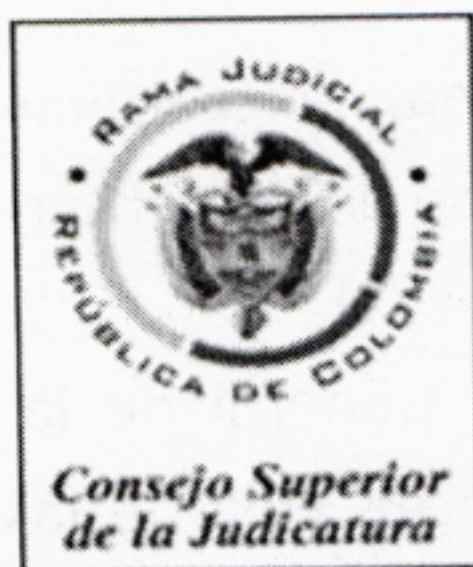




CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Ref.: Radicado número: **2017-2929**

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de decreto ley 2591 de 1991, se dispone:

1. Admitir la solicitud de tutela presentada por la señora Marley Esneda Pérez Preciado.
2. En consecuencia, notifíquese por el medio más expedito al Procurador General de la Nación, como parte accionada; a la doctora Paola Andrea Ochoa García y, a todos los demás concursantes que conforman las listas de elegibles dentro de la convocatoria abierta por medio de la resolución No. 040 del 20 de enero de 2015 para proveer los cargos de carrera de procuradores judiciales de la entidad y a la Administradora Colombiana de Pensiones y a todos los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación que ocupan, o venían ocupando, en provisionalidad cargos de Procurador Judicial I y II, como terceros con interés legítimo para intervenir, a quienes se les indicará que si lo tienen a bien, cuentan con el término perentorio de **UN (01) DÍA** para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa en relación con la acción de tutela de la referencia.

Para efecto de la notificación a los concursantes que se encuentran en listas de elegibles y a los funcionarios que ocupan cargos antes relacionados en provisionalidad, la Procuraduría General de la Nación deberá publicar el aviso correspondiente en la página web dispuesta para las comunicaciones oficiales de la citada convocatoria o en el instrumento idóneo que tenga para tal fin, en el cual se adjuntará el escrito de solicitud de amparo constitucional, la presente decisión y demás providencias que se profieran dentro de esta acción, debiendo advertirle a los interesados en hacerse parte como intervinientes sobre el término de que disponen para que se

pronuncien sobre la misma, el cualcomenzará a contarse a partir de la publicación efectiva del aviso en comentario.

3. Ofíciase a la Procuraduría General de la Nación a efecto de que remita copias íntegras de los folios de vida de las doctoras Marleny Esneda Pérez Preciado, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.724.719 y Paola Andrea Ochoa García.
 4. Ofíciase a la Procuraduría General de la Nación, División de Gestión Humana, a fin de que informe si la doctora Marleny Esneda Pérez Preciado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.724.719 elevó alguna solicitud con respecto a la desvinculación de que fue objeto por parte de esa entidad, en caso afirmativo deberán allegar copia de los soportes de la respuesta que le fue dada.
 5. Ofíciase al fondo administrador de pensiones Colpensiones, a fin de que certifiquen la totalidad de semanas cotizadas a la fecha por Marleny Esneda Pérez Preciado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.724.719.
 6. Ofíciase a la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja, para que alleguen copia de la acción de tutela No. 150012204000201676501 promovida por Paola Andrea Ochoa García contra la Procuraduría General de la Nación.
- Para el efecto de las pruebas ordenadas en los numerales anteriores deberán indicarse en los oficios respectivos que se concede el término perentorio de un (01) día.
7. Comuníquese a la accionante el presente auto.
 8. Líbrense las comunicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO SUÁREZ NIÑO
Magistrado